



CARTELERA VIRTUAL

PÁGINA WEB

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 516-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2021.- Las 09h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i) Acta de Sorteo **No. 128-05-07-2021-SG**, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que el 05 de julio de 2021, se realizó vía telemática el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **No. 516-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo;

I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021, a las 11h35, se recibió del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos cuarenta (40) fojas, a foja cinco (05) consta un (01) CD-R, marca maxell de 700MB, con la leyenda “INFORME CONVOCATORIA”, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **SEÑORA NIVEA VELEZ PALACIO Y EL SEÑOR JONATHAN IVIEDO**



ZAMBRANO, DIRECTORA Y RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO RESPECTIVAMENTE, DEL MOVIMIENTO CONVOCATORIA, LISTA 62, campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 128-05-07-2021-SG**, de **05 de julio del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 516-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 06 de julio del 2021, a las 10h03, en un (1) cuerpo, compuesto por cuarenta y seis (46) fojas.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina de las Elecciones Seccionales 2019 y de CCPCCS; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda; **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días**, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

- **Cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.**

1. *La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.*



2. *El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.*
3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*
8. *La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.*
9. *Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.*

Recordarle al denunciante que deberá señalar de forma **clara y precisa** los nombres y apellidos de los presuntos infractores; determinar con exactitud qué cargo cumplen dentro de la organización política, en virtud que en el escrito de denuncia señala que la señora Nivea Vélez es directora y posteriormente se la menciona como representante legal; y, a su vez remitirá el formulario de inscripción de la organización política en la que señale su directiva.

Además, deberá especificar el lugar donde se procederá a citar a los denunciados, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

Por último, señalará en forma clara y precisa **la dignidad, la provincia, cantón y parroquia** por la cual se propone la presente denuncia en contra de la señora Nivea Vélez Palacio y el señor Jonathan Iviedo Zambrano, directora y responsable del manejo económico respectivamente, del Movimiento Convocatoria, Lista 62;



esto, en virtud que en el escrito de denuncia no se encuentra debidamente detallado.

SEGUNDO.- En el mismo término remitirá a esta judicatura:

- El documento **legible e íntegro, en original o copia DEBIDAMENTE CERTIFICADA**, del formulario de inscripción en el cual conste, que el señor Jonathan Iviedo Zambrano, es responsable del manejo económico del Movimiento Convocatoria, Lista 62, dignidad por la cual se propone la presente denuncia.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación legible del denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja.

TERCERO.- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa deviene del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019” por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a favor de la abogada Vanessa Meneses, como su abogada defensora; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos vanessameneses@cne.gob.ec; y LuisCisneros@cne.gob.ec

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:



- Abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su patrocinadora, en los correos electrónicos:

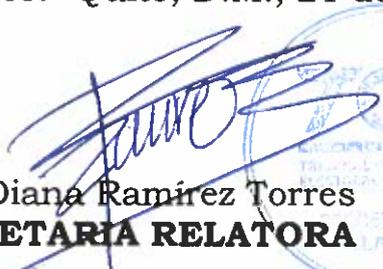
vanessameneses@cne.gob.ec; y,
LuisCisneros@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de julio de 2021.


Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA

